

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Valoración de méritos

**6851**

*ORDEN de 29 de marzo de 2000 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del (Cuerpo de Abogados del Estado).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en las Unidades que adaptando su denominación a la contemplada en la Ley 52/1997, de 28 de noviembre, se relacionan en los anexos 1 y 2 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

#### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

Segunda.—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquéllos, la consideración de sector público.

3. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, y les sea notificada la presente convocatoria, y los funcionarios con destino provisional en las localidades en las que se convocan puestos de trabajo.

4. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la base tercera siguiente.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de ocho puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: Siete puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,20 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 12,20 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. Desde el primer año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.

2. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,35 puntos por año.

3. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de tres puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades,

que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a diez días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. Por cursos de duración superior a diez días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.

3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta base tercera.

D) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Administración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos: Se valorarán hasta un máximo de ocho puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones universitarias oficiales. Se valorarán hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: Tres puntos.

2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto, hasta un máximo de dos puntos, con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por grado, hasta un máximo de un punto.

Titulaciones superiores: 0,30 puntos por título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones de grado medio o de Diplomado: 0,20 puntos por título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de títulos universitarios oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de tres puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

#### *Acreditación de los méritos*

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión firme de funciones al finalizar ésta.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición, superación o asistencia a cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados, mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la base tercera.2.A). Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

#### *Presentación de solicitudes*

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, número 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

#### *Comisión de Valoración*

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del centro directivo.

Vocales: Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o en cualquier Abogacía del Estado, y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

#### *Prioridad para la adjudicación del destino*

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: Méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

*Plazo de resolución*

Octava.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de las de activo.

*Adjudicación de destinos*

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

*Toma de posesión*

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

*Norma final*

Undécima.—Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante este órgano en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.A) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 2000.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**ANEXO 1****Puestos de trabajo vacantes**

Núm. orden	Centro directivo/ Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	<b>Dirección del Servicio Jurídico del Estado</b>								
	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo</i>								
1	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	3.514.800	Abogado del Estado.	0903
	<i>Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional</i>								
2	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	3.514.800	Abogado del Estado.	0903
	<i>Abogacía del Estado en Albacete</i>								
3	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Albacete.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
	<i>Abogacía del Estado en Alicante</i>								
4	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Alicante.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
	<i>Abogacía del Estado en Almería</i>								
5	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Almería.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903

Núm. orden	Centro directivo/ Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
6	<i>Abogacía del Estado en Asturias</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Oviedo.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
7	<i>Abogacía del Estado en Baleares</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Palma de Mallorca.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
8	<i>Abogacía del Estado en Barcelona</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Barcelona.	A	28	3.128.088	Abogado del Estado.	0903
9	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Barcelona.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
10	<i>Abogacía del Estado en Ciudad Real</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Ciudad Real.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
11	<i>Abogacía del Estado en Girona</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Girona.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
12	<i>Abogacía del Estado en Huelva</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Huelva.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
13	<i>Abogacía del Estado en A Coruña</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	A Coruña.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
14	<i>Abogacía del Estado en León</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	León.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
15	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i> Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	4	Madrid.	A	28	3.128.088	Abogado del Estado.	0903
16	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
17	<i>Abogacía del Estado en Navarra</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Pamplona.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
18	<i>Abogacía del Estado en Soria</i> Abogado del Estado-Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Soria.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
19	<i>Abogacía del Estado en Tarragona</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Tarragona.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
20	<i>Abogacía del Estado en Teruel</i> Abogado del Estado-Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Teruel.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903



Núm. orden	Centro directivo/ Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
21	<i>Abogacía del Estado en Toledo</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Toledo.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
22	<i>Abogacía del Estado en Valencia</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Valencia.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
23	<i>Abogacía del Estado en Valladolid</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
24	<i>Abogacía del Estado en Vizcaya</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Bilbao.	A	28	3.128.088	Abogado del Estado.	0903
25	<i>Abogacía del Estado en Zamora</i> Abogado del Estado-Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Zamora.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
26	<i>Abogacía del Estado en Zaragoza</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Zaragoza.	A	28	3.128.088	Abogado del Estado.	0903
27	<i>Abogacía del Estado en el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento en Derecho.	1	Madrid.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903

## ANEXO 2

Núm. orden	Centro directivo/ Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
1R	<b>Dirección del Servicio Jurídico del Estado</b> <i>Abogacía del Estado en Asturias</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Oviedo.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
2R	<i>Abogacía del Estado en Baleares</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Palma de Mallorca.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
3R	<i>Abogacía del Estado en Barcelona</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Barcelona.	A	28	3.128.088	Abogado del Estado.	0903
4R	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	4	Barcelona.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
5R	<i>Abogacía del Estado en Cantabria</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santander.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903

Núm. orden	Centro directivo/ Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
6R	<i>Abogacía del Estado en Guadalajara</i> Abogado del Estado-Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Guadalajara.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
7R	<i>Abogacía del Estado en Huesca</i> Abogado del Estado-Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Huesca.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	
8R	<i>Abogacía del Estado en Las Palmas de Gran Canaria</i> Abogado del Estado-Adjunto.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Las Palmas.	A	28	3.128.088	Abogado del Estado.	0903
9R	<i>Abogacía del Estado en Lugo</i> Abogado del Estado-Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Lugo.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
10R	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i> Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.956.224	Abogado del Estado.	0903
11R	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	3	Madrid.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903
12R	<i>Abogacía del Estado en Vizcaya</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Bilbao.	A	28	2.784.336	Abogado del Estado.	0903

**ANEXO 3**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de .....  
 ..... («Boletín Oficial del Estado» .....)

**1. DATOS PERSONALES:**

Primer apellido			Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			DNI	Se acompaña petición otro funcionario	Discapacidad	Teléfono de contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día				
				Si No	Si No	
Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código. Postal		Localidad	

**2. DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo o Escala		Grupo	Número de Registro Personal	Grado
Situación administrativa actual:				
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas		Otras
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:				
En propiedad		Con carácter provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Municipio		Provincia
Denominación del puesto de trabajo			Unidad	
En Comisión de Servicios				
Ministerio, Organismo o Autonomía		Municipio		Provincia
Denominación del puesto de trabajo			Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma.)





**Observaciones (11)**

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la base cuarta, punto 1.

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C: Administración del Estado.  
A: Autonómica.  
L: Local.  
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO 5****Destinos solicitados por orden de preferencia**

Apellidos .....

Nombre .....

Firma del candidato:

--

Orden preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

En caso necesario deberán rellenarse cuantas hojas sean precisas.

## ANEXO 6

Don .....  
 cargo .....  
 Certifico que el funcionario .....  
 NRP ..... Grupo .....  
 Cuerpo o Escala .....  
 tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra) ....

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de .....

(Lugar, fecha y firma)

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6852** RESOLUCIÓN 452/38124/2000, de 3 de abril, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38083/2000, de 14 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Se modifica la base 2, «Condiciones para optar al ingreso», de la Resolución 452/38083/2000, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27), en el sentido siguiente:

A) Se modifica el cuadro de titulaciones del apartado 2.8, que afecta al Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, de la página 12676. Donde dice:

«Ejército	Titulación
Aire.	Acceso directo: Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto.  Promoción interna y cambio de Cuerpo: Cualquiera de los títulos oficiales recogidos en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre).»

Debe decir:

«Ejército	Titulación
Aire.	Acceso directo: Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto.  Promoción interna y cambio de Cuerpo: Cualquiera de los títulos oficiales recogidos en el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19).»

Madrid, 3 de abril de 2000.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

**6853** RESOLUCIÓN 452/38122/2000, de 3 de abril, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38097/2000, de 15 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación, para acceder a la condición de militar de complemento del Ejército de Tierra.

Se modifica la base 1 de la Resolución 452/38097/2000, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77, del 30), en el sentido siguiente:

a) Se modifica el cuadro de plazas «Modalidad C» de la página 13390. Donde dice:

### «Modalidad C

Cuerpo o Escala	Especialidad	Plazas
Cuerpo de Especialistas.	Administración .....	1
	Mecánica de Armas .....	2
	Sistemas Electrónicos .....	1
	Técnicas de Apoyo .....	1»

Debe decir:

### «Modalidad C

Cuerpo o Escala	Especialidad	Plazas
Cuerpo de Especialistas.	Administración .....	1
	Mecánica de Armas .....	1
	Sistemas Electrónicos .....	1
	Técnicas de Apoyo .....	2»

b) Base 2. Condiciones para optar al ingreso:

Donde dice: «2.8.b) Para los que opten a las plazas convocadas para la Modalidad B, con exigencia de titulación, treinta y un años»; debe decir: «2.8.b) Para los que opten a las plazas convocadas para la Modalidad C, con exigencia de titulación, treinta y un años».

Madrid, 3 de abril de 2000.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**6854** RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», número 53, de 6 de marzo de 2000, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la provisión de cuatro plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, mediante oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sanlúcar la Mayor, 8 de marzo de 2000.—El Alcalde, Eustaquio Castaño Salado.